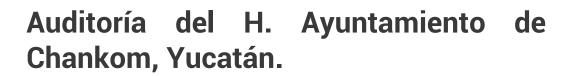


INFORME INDIVIDUAL

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán.

Cuenta Pública 2020



I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Pequeña hoya o barranco, por derivarse de las voces, Chan, pequeño y kom, hoya, valle o barranco.

Localización

Este municipio se localiza en la región centro del estado. Está comprendido entre los paralelos 20°80' y 20°39' de latitud norte y los meridianos 88°28' y 88°38' de longitud oeste; posee una altura promedio de 27 metros sobre el nivel del mar. Limita con los siguientes municipios: al norte: con el municipio de Tinum, al sur: con Chikindzonot, al este: con Kaua-Tekom y al oeste: con Yaxcabá.

Extensión

El municipio de Chankom ocupa una superficie de 445.45 Km2.

Población

El municipio de Chankom cuenta con 4,686 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

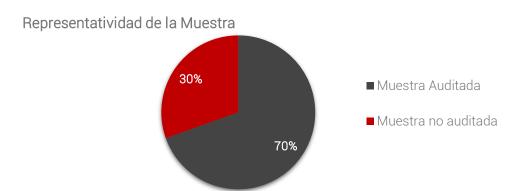
Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	34,276.8 miles de pesos
Población objetivo	14,994.0 miles de pesos
Muestra auditada	10,428.6 miles de pesos



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



 Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre	
Santos Néstor Ucán Pech	
Juan Antonio Aban Bote	
Josué Isaías Uc Chin	
Adela de la Cruz Guzmán	

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 20 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 8 fueron solventadas parcialmente y 11 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de control, nivel bajo: Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure



- la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad. en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.



2.3.2 La entidad fiscalizada no cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- **2.4.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

- 2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 149/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	14.4	75.6	61.2
3.2	Derechos	67.4	231.6	164.2
3.3	Productos	4.6	1.6	-3.0
3.4	Aprovechamientos	61.5	0.0	-61.5
3.5	Participaciones	15,044.6	14,635.1	-409.6
3.6	Aportaciones	19,976.5	19,282.9	-693.5
3.7	Ingresos Extraordinarios	6.0	50.0	44.0
	Total	35,175.0	34,276.8	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chankom, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.



Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	6,823.6	4,745.5	2,078.1
4.2	Materiales y Suministro	3,745.0	2,265.7	1,479.2
4.3	Servicios Generales	3,730.0	5,536.4	-1,806.4
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	1,445.0	1,502.2	-57.2
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	636.3	97.5	538.8
4.6	Inversión Publica	18,795.1	20,545.9	-1,750.8
<u> </u>	Total	35,175.0	34,693.2	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos de los meses de abril, mayo y septiembre del ejercicio 2020 por 281.0 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	100020	24/04/2020	50.0
5.2	100024	25/05/2020	201.7
5.3	D00009 (SIC)	01/09/2020	5.0
5.4	D00010 (SIC)	01/09/2020	4.0
5.5	D00011 (SIC)	01/09/2020	8.5
5.6	D00012 (SIC)	01/09/2020	8.3
5.7	D00013 (SIC)	01/09/2020	3.5
		Total	281.0

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 125.4 miles de pesos en los meses de julio, agosto y septiembre de 2020, por el concepto de Combustible G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporcionó relación del parque vehicular del municipio ni bitácoras de los vehículos a los que se realizó la carga del combustible, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00119	24/07/2020	37.8
6.2	C00135	31/07/2020	30.0
6.3	C00164	04/08/2020	25.0
0.3	C00164	04/06/2020	5.0



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			3.0
6.4	C00176	04/09/2020	4.7
			6.0
C E	D00015	14/09/2020	7.0
6.5	סוטטטוס	14/09/2020	7.0
		Total	125.4

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por 20.0 miles de pesos en el mes de septiembre de 2020, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporciono solicitud, pedido o requerimiento, evidencia documental y fotográfica de haber recibido las semillas de pasto, relación de las personas beneficiadas acompañada con copia de su identificación oficial, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
7.1	C00172	08/09/2020	48 kg Semilla de pasto mulato, 60 pza, regidor 2-4d amina 950 ml	20.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-0BS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 332.6 miles de pesos en los meses de septiembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, evidencia documental de haber recibido los bienes (láminas de cartón, material eléctrico, maíz entero, pechuga, pierna y muslo), reporte fotográfico de los bienes, informe de la utilidad o destino final que se dio a las láminas de cartón, maíz entero, la pechuga, pierna y muslo y, en su caso, relación de las personas a las que se entregaron acompañada de copia de su identificación oficial, bitácora de uso del material eléctrico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
8.1	C00182	15/09/2020	Lámina de cartón.	23.1
8.2	C00190	26/09/2020	Lámina de cartón.	40.0
8.3	C00191	26/09/2020	Cable THW #12 blanco iusa (100 mts) Rollo. Cable THW #12 negro	17.5



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			iusa (100 mts) Rollo. Cable THW #10 negro iusa (100 mts) Rollo. Tubo bajante para medidor. Lámpara floer comp. A balastrada 65WTS. Lámpara aditivo metálico (claro) 400 W. Balastro aditivo metálico 400 W.	
8.4	C00288	15/12/2020	Lámina de cartón.	45.2
8.5	C00301	30/12/2020	Lámina de cartón. Lámina de cartón.	40.0 27.0
8.6	C00281	04/12/2020	58 kg de maíz entero	120.0
8.7	C00300	30/12/2020	26.57 kg Pechuga sin hueso, 356.97 kg. 134325a1 Pernil, 87 kg 139254I2 Pierna y muslo con rabadilla	19.7
_	•		Total	332.6

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-0BS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 575.4 miles de pesos incluido un pago duplicado en las póliza C00055 y C00126 en los meses de abril, mayo, julio y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud,

pedido o contrato con el proveedor, evidencia documental y fotográfico de haber recibido los bienes (despensas), relación de beneficiarios que recibieron los apoyos acompañado con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en las pólizas C00055, C00089 y C00126 se emitieron con un RFC genérico y no con el correspondiente al municipio de Chankom. Respecto al pago duplicado en las pólizas C00055 y C00126 no se proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados doblemente a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.1	C00126	10/07/2020	Bolsa poliet nat baja den 60X90	4.1
9.2	C00055	15/04/2021	Cm. PZ.	4.1
9.3	C00089	25/05/2020	200 Gran arr merza Sinaloa s/extra 10/900gr, 80 gran fri merza negro 25/900gr, 167 ac máxima vegetal 12/850ml, 50 sal sol 40/500gr, 55 Des bolsa poliet nat baja den 60x90cm pz	139.8
9.4	C00282	04/12/2020	120 Gran arr merza Sinaloa s/extra 10/900gr, 48 gran fri merza negro 25/900gr, 100 ac máxima vegetal 12/850ml,30 sal sol 40/500gr, 155 Des bolsa poliet nat baja den 60x90cm pz	94.8
9.5	C00053	03/04/2020	Frijol negro, AC máxima vegetal, sal sol, bolsa camiseta (despensa)	92.2
9.6	C00055	15/04/2020	Arroz, frijol negro, bolsa natural, AC negrita vegetal, sal sol (despensa)	149.8
9.7	C00121	07/07/2020	Compra de 89Cj. Ac Máxima vegetal 12/850ml, 80Cj Gran Arr Merza Sinaloa S/Extra 10/900g, 69Cj Gran Fri Merza negro 25/900gr y 43Cj Sal sol 40/500gr	90.5
			Total	575.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la



Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-0BS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por 200.2 miles de pesos en el mes de junio de 2020, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia documental y fotográfica de haber recibido los bienes (toros terminados), informe de la utilidad o destino final que se dio a los toros terminados y, en su caso, relación de las personas a las que les entregaron el producto acompañada de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica, ni documento que justifique la obligación de pago, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada deberá justificar la diferencia entre el importe comprobado y el retirado mediante el cheque 424 por 2.0 miles de pesos, o en su caso, reintegrar dicho monto a la cuenta bancaria de la entidad.

(Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	10 1	C00100	09/06/2020	200.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

, respectivamente; la

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 421.2 miles de pesos en los meses de abril, junio, julio y octubre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes, la relación de beneficiarios que recibieron los apoyos acompañado con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que los cheques proporcionados en las pólizas C00057 y C00105 se encuentran a nombre de

entidad fiscalizada deberá aclarar dicha situación.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.1	C00057	28/04/2020	Compra de 360 bolsas de 50 Kg C/U de maíz Campechano blanco	104.4
11.2	C00105	16/06/2020	Compra de 360 de 50 Kg C/U Maíz Campechano blanco	104.4
11.3	C00134	28/07/2020	Compra de 360 de 50 Kg C/U Maíz Campechano blanco	104.4



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.4	C00226	28/10/2020	379 pza. Maíz campechano blanco 50 kg	108.0
			Total	421.2

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 188.2 miles de pesos en los meses de enero, febrero, junio y de agosto a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00184, Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables de la ley de ingresos 2021, presupuesto de ingresos y egresos 2021 y reportes e informes de las actividades realizadas por el pago de honorarios), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
12.1	C00005	09/01/2020	Honorarios correspondientes al mes de enero 2020	23.5
12.2	C00017	14/02/2020	Honorarios correspondientes al mes de febrero 2020	23.5
12.3	C00108	23/06/2020	Honorarios correspondientes al mes de junio 2020	23.5
12.4	C00150	17/08/2020	Honorarios correspondientes al mes de septiembre 2020	23.5
12.5	C00184	11/09/2020	Servicios de contabilidad, Salvatore Cascio Traconis.	23.5
12.6	C00214	04/10/2020	Honorarios correspondientes al mes de octubre 2020	23.5
12.7	C00247	06/11/2020	Elaboración iniciativa de ley de ingresos 2021 y presupuesto de ingresos, egresos 2021	23.5
12.8	C00293	22/12/2020	Honorarios correspondientes al mes de diciembre 2020	23.5
			Total	188.2

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.



Observación número 13.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y con su documentación original del gasto, se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de sueldos y salarios y honorarios por 335.0 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre de 2020; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los pagos al Servicio de Administración Tributaria (SAT). Cabe precisar que la entidad fiscalizada no realizó el registro contable por la presentación de las declaraciones provisionales.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para guedar como sique:

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y con su documentación original del gasto, se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de sueldos y salarios y honorarios por 335.0 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre de 2020; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los pagos al Servicio de Administración Tributaria (SAT). Cabe precisar que la entidad fiscalizada no realizó el registro contable por la presentación de las declaraciones provisionales.

Observación	Mes	Tipo de declaración	Retenciones ISR		Recargos y Ialización (miles de pesos)	Total de Impuestos (miles de pesos)	Subsidio (miles de pesos)	no pagado eclaración _{de pesos)}
número			Honorarios (miles de pesos)	Sueldos y salarios (miles de pesos)	Recargos y actualización de pesos)	Total Impues (miles de	Sub (miles o	Importe r según de ^{(miles d}
13.1	Febrero	Normal	2.2	39.0	0.6	41.8	36.4	5.4
13.2	Marzo	Normal	2.2	37.9	1.2	41.3	36.4	4.9
13.3	Abril	Normal	2.2	37.3	0.6	40.1	36.4	3.7
13.4	Mayo	Complementaria	2.2	36.7	5.1	44.0	0.0	44.0
13.5	Junio	Normal	2.2	36.7	0.6	39.5	0.0	39.5
13.6	Julio	Normal	2.2	36.7	0.6	39.5	0.0	39.5
13.7	Agosto	Normal	2.2	36.7	0.6	39.5	0.0	39.5
13.8	Septiembre	Normal	2.2	36.7	0.6	39.5	0.0	39.5
13.9	Octubre	Normal	2.2	36.7	0.6	39.5	0.0	39.5
13.10	Noviembre	Complementaria	2.2	36.7	1.3	40.2	0.0	40.2
13.11	Diciembre	Normal	2.2	36.7	0.6	39.5	0.0	39.5
		Total	24.4	407.6	12.2	444.1	109.1	335.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 50.4 miles de pesos en el mes de julio de 2020, por el concepto de cuentas por pagar a corto plazo; la entidad fiscalizada no proporciono el Acta de Cabildo donde se autorizó el pago de ejercicios anteriores, partida y el monto autorizado, Estado Presupuestal Aprobado donde se refleje la provisión de las ADEFAS, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes y/o servicios, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a las cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			14.7
14.1	C00132	24/07/2020	31.7
			4.0
		Total	50.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los



Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 102.0 miles de pesos en los meses de mayo, julio y septiembre de

2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00083 y C00129, ni solicitud, pedido o requerimiento, reporte fotográfico y evidencia de haber recibido los bienes o servicios según corresponda al gasto efectuado y resguardo, registro e inventario de la bomba dosificadora y las desmalezadoras que acredite su incorporación a los activos del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

	Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
	16.1	C00083 (SIC)	25/05/2020	Bomba dosificadora	20.8
	16.2	C00129 (SIC)	20/07/2020	Gastos por comprobar del CH-446 Gastos por comprobar del CH-446	9.5 31.2
	16.3	C00176	04/09/2020	Desmalezadora STIHL FS450.	20.2
	16.4	C00187	14/09/2020	Desmalezadora STIHL FS450.	20.2
Ī				Total	102.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.



Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,083.8 miles de pesos en los meses de enero y febrero de 2020, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autorizó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de calles en la cabecera municipal), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
17.1	C00001	06/01/2020	Recibí del municipio de Chankom, Yucatán la cantidad de 447.3 miles de pesos por concepto pago de la primera estimación por los trabajos realizados en la obra: Construcción de calles en la cabecera municipal, según contrato FPM20-MCY2018/202-001.	447.3
17.2	17.2 C00016 05/02/2020		Recibí del municipio de Chankom, Yucatán la cantidad de 636.5 miles de pesos por concepto de pago de finiquito por los trabajos realizados en la obra: Repavimentación de calles en la cabecera municipal, según contrato: FPM20-MCY-2018/2021-001.	636.5
			Total	1.083.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-0BS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,694.0 miles de pesos en los meses de marzo, mayo y de septiembre a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autorizó la contratación de la obras, contratos con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (repavimentación de calles en la localidad de Xcopoil, Municipio de Chankom, repavimentación de calles en la cabecera municipal (segunda etapa), limpieza de cunetas en el tramo Xcocai-Xcopteil), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
18.1	C00034	03/03/2020	Recibí del municipio de Chankom, Yucatán la cantidad de 413.0 miles de pesos por concepto de pago de primera estimación por los trabajos realizados en la obra: Repavimentación de calles en la localidad de Xcopoil, municipio de Chankom, Yucatán, según contrato: FPM20-MCY-2018/2021-002.	413.0
18.2	C00080	25/05/2020	Recibí del municipio de Chankom, Yucatán la cantidad de 150.7 miles de pesos por concepto de pago de segunda estimación por los trabajos realizados en la obra: Repavimentación de calles en la localidad de Xcopoil, municipio de	150.7



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			Chankom, Yucatán, según contrato: FPM20-MCY-2018/2021-002.	pessey
18.3	C00180	07/09/2020	Pago del finiquito por los trabajos realizados en la obra: Repavimentación de calles en la localidad de Xcopteil, municipio de Chankom, Yucatán según contrato: FPM20-MCY-2018/2021-002.	8.0
18.4	C00210	30/10/2020	Pago de la tercera estimación por los trabajos realizados en la obra: Repavimentación de calles en la localidad de Xcopteil, municipio de Chankom según contrato: FPM20-MCY-2018/2021-002.	78.5
18.5	C00038	09/03/2020	Recibí del municipio de Chankom, Yucatán la cantidad de 484.5 miles de pesos por concepto de pago de primera estimación por los trabajos realizados en la obra: Repavimentación de calles en la cabecera municipal (segunda etapa); según contrato: FPM20-MCY- 2018/2021-003.	484.5
18.6	C00314	31/12/2020	Recibí del municipio de Chankom, Yucatán la cantidad de 221.8 miles de pesos por concepto de pago de la segunda estimación por los trabajos realizados en la obra: Repavimentación de calles en la cabecera municipal (segunda etapa); contrato: FPM20-MCY-2018/2020-003.	221.8
18.7	C00252	17/11/2020	Pago de la primera estimación por los trabajos realizados en la obra: Limpieza de cunetas en el tramo Xcocail-Xcopteil, según contrato: FPM20-MCY-2018/2021-014.	149.0
18.8	C00284	04/12/2020	Recibí del municipio de Chankom, Yucatán la cantidad de 97.0 miles de pesos por concepto de pago de segunda estimación por los trabajos realizados en la obra: Limpieza de cunetas en el tramo Xcocail-Xcopteil, según contrato: FPM20-MCY-2018/2021-014.	97.0
18.9	C00287	15/12/2020	Recibí del municipio de Chankom, Yucatán la cantidad de 91.4 miles de pesos por pago del finiquito por los trabajos realizados en la obra: Limpieza de cunetas en el tramo Xcocail-Xcopteil, según contrato: FPM20-MCY- 2018/2021-014.	91.4



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 587.5 miles de pesos al proveedor en los meses de octubre a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autorizó la contratación de las obras, contratos con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (limpieza de cunetas en los tramos Chankom Xanlah y Xanlah-Muchucuxcah), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
19.1	C00215	05/10/2020	Recibí del municipio de Chankom, Yucatán, la cantidad de 112.7 miles de	112.7



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			pesos por concepto de pago de la primera estimación por los trabajos realizados en la obra: Limpieza de cunetas en el tramo Chankom M-Xanlah, según contrato FPM20-MCY-2018/2021-010	
19.2	C00239	04/11/2020	Pago de la segunda (2) estimación por los trabajos realizados en la obra: Limpieza de cunetas en el tramo Chankom Xanlah, según contrato FPM20-MCY-2018/2021-010.	77.9
19.3	C00256	27/11/2020	Pago de la tercera (3) estimación por los trabajos realizados en la obra: Limpieza de cunetas en el tramo Chankom Xanlah, según contrato FPM20-MCY-2018/2021-010.	87.5
		Subtotal	contrato FPM20-MCY-2018/2021-010	278.1
19.4	C00217	05/10/2020	Recibí del municipio de Chankom, Yucatán, la cantidad de 47.9 miles de pesos por concepto de pago de la primera estimación por los trabajos realizados en la obra: Limpieza de cunetas en el tramo Xanlah- Muchucuxcah, según contrato FPM20-MCY-2018/2021-011	47.9
19.5	C00224	15/10/2020	Recibí del municipio de Chankom, Yucatán, la cantidad de 74.9 miles de pesos por concepto de pago de la segunda estimación por los trabajos realizados en la obra: Limpieza de cunetas en el tramo Xanlah- Muchucuxcah, según contrato FPM20-MCY-2018/2021-011	74.9
19.6	C00238	04/11/2020	Pago de la tercera (3) estimación por los trabajos realizados en la obra: Limpieza de cunetas en el tramo Xanlah-Muchucuxcah, según contrato FPM20-MCY-2018/2021-011.	89.5
19.7	C00251	13/11/2020	Pago de la cuarta (4) estimación por los trabajos realizados en la obra: Limpieza de cunetas en el tramo Xanlah-Muchucuxcah, según contrato FPM20-MCY-2018/2021-011.	86.7
19.8	C00296	23/12/2020	Recibí del municipio de Chankom, Yucatán, la cantidad de 10.4 miles de pesos por pago de finiquito por los trabajos realizados en la obra: Limpieza de cunetas en el tramo Xanlah-Muchucuxcah, según	10.4

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y presupuestales, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,234.8 miles de pesos en los meses de mayo y agosto de 2020 al proveedor conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de las obras, contratos con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (limpieza de cunetas en el tramo carretera federal a cabecera municipal, construcción de cuartos dormitorios en las localidades de Xkatun y Muchucuxcah, del municipio de Chankom), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite



los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que en las pólizas C00072 y C00149 los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) refieren al mismo concepto de obra sin embargo el número del contrato al que se hace referencia no es el mismo, la entidad fiscalizada beberá aclarar dicha situación.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
20.1	C00072	25/05/2020	Pago de la primera (1) estimación por los trabajos realizados en la obra: limpieza de cunetas en el tramo carretera federal a cabecera municipal, del municipio de Chankom, Yucatán; según contrato: FPM20-MCY-2018/2021-005.	189.7
20.2	C00149	27/08/2020	Recibí del municipio de Chankom, Yucatán, la cantidad de 163.9 miles de pesos por concepto de pago de finiquito por los trabajos realizados en la obra: limpieza de cunetas en el tramo entre carretera federal y cabecera municipal del municipio de Chankom, Yucatán según contrato: FPM20-MCY-005	163.9
		Subto	otal contrato FPM20-MCY-2018/2021-005 Pago de la primera (1) estimación por los	353.6
20.3	C00073	25/05/2020	trabajos realizados en la obra: construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Xkatun, en el municipio de Chankom, Yucatán; según contrato: FPM20-MCY-2018/2021-006.	190.3
20.4	C00079	26/05/2020	Pago de la segunda (2) estimación por los trabajos realizados en la obra: construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Xkatun, en el municipio de Chankom, Yucatán; según contrato: FPM20-MCY-2018/2021-006.	200.0
20.5	C00152	05/08/2020	Recibí del municipio de Chankom, Yucatán, la cantidad de 63.4 miles de pesos por concepto de pago de la 3 estimación por los trabajos realizados en la obra: construcción de cuartos dormitorios en la localidad de Xkatun, municipio de Chankom, Yucatán según contrato: FPM20-MCY-2018/2121-006	63.4
		Subto	otal contrato FPM20-MCY-2018/2121-006	453.7
20.6	C00077	26/05/2020	Pago de la primera (1) estimación por los trabajos realizados de la obra: construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Muchucuxcah, municipio de	240.7

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			Chankom, Yucatán; según contrato: FPM20-MCY-2018/2021-007.	
20.7	C00151	05/08/2020	Recibí del municipio de Chankom, Yucatán, la cantidad de 186.8 miles de pesos por concepto de pago de la 4 estimación por los trabajos realizados en la obra: construcción de cuartos dormitorios en la localidad de Muchucuxcah, municipio de Chankom, Yucatán según contrato: FPM20-MCY- 2018/2121-007	186.8
		Subtot	al contrato: FPM20-MCY-2018/2121-007	427.5
			Total	1 234 8

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

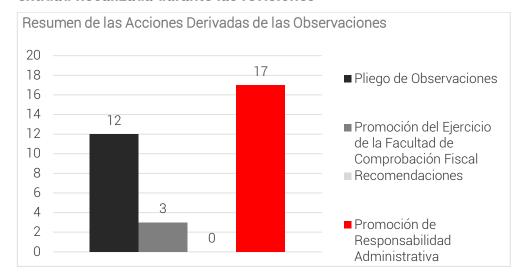
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-0BS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	CPF20-21- OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-017- CPF20-21- OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-017- CPF20-21- OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-017- CPF20-21- OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-017- CPF20-21- OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-017- CPF20-21- OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-017- CPF20-21- OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-017- CPF20-21- OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-017- CPF20-21- OBS.19 y promoción de	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad de su revisión y análisis se determina	Acción/ recomendación responsabilidad	Estado actual de la observación
	que solventa de manera parcial.	administrativa	
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-017- CPF20-21- OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 6,492.1 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

